

MINUTA, 64ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del veintiuno de mayo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave IEDF-QCG/PE/084/2012.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas:

- 2.1 IEDF-QNA/137/2012;
- 2.2 IEDF-QNA/143/2012;
- 2.3 IEDF-QNA/144/2012;
- 2.4 IEDF-QNA/145/2012;
- 2.5 IEDF-QNA/149/2012; e
- 2.6 IEDF-QNA/151/2012.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

3.1 IEDF-QCG/PE/065/2012; e

3.2 IEDF-QCG/PO/007/2012.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave IEDF-QCG/PE/084/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/273-64ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/084/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas:

2.1 IEDF-QNA/137/2012;

2.2 IEDF-QNA/143/2012;

2.3 IEDF-QNA/144/2012;

2.4 IEDF-QNA/145/2012;

2.5 IEDF-QNA/149/2012; e

2.6 IEDF-QNA/151/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sugirió que en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/151/2012, se incorpore el documento con el cual se avala la personalidad jurídica del promovente, mismo que refiere es representante del Distrito XXI.

Por otro lado, propuso que se aclare la razón por la cual en un principio los partidos políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México se refieren como presuntos responsables y posteriormente ya no se les imputa ninguna responsabilidad.

Asimismo, solicitó que se precise que derivado de la inspección realizada al sistema de recorridos del Instituto, no se encontró que estuvieran expuestos los elementos denunciados.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QNA/143/2012 e IEDF-QNA/151/2012, no se argumentan los criterios por los cuales en algunos casos se previene a los presuntos responsables y en otros casos no; para que se especifiquen las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Lo anterior, en razón de que en el expediente IEDF-QNA/151/2012, se aportan como pruebas 30 elementos fotográficos, pero no se refiere la temporalidad en que fueron expuestos.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que se atenderían las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan.

Asimismo, informó que se realizó un análisis de los requisitos de procedencia de las quejas, tomando en consideración los elementos establecidos en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, y toda vez, que se han recibido diversas quejas que no cumplen con los requisitos mínimos estipulados en la normatividad, además de que no pudieran tener trascendencia jurídica, es por esto que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos pretende ser más rigurosa en este sentido.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, refirió estar en desacuerdo con la argumentación expuesta por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en virtud de que una de las atribuciones que tiene esta autoridad, es precisamente, observar si se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal en el cual también se estipulan los supuestos en los cuales habrá de requerirse a los promoventes.

En ese sentido infirió que no resultan claras las afirmaciones vertidas por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ya que en todo caso la determinación del inicio o no de un procedimiento, es competencia de la autoridad electoral.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sugirió precisar en el expediente IEDF-QNA/151/2012, que en el sistema de recorridos de este instituto, no obra información relacionada con los elementos denunciados, razón por la cual no se cuenta con los elementos indiciarios que permitan realizar determinación alguna.

Del mismo modo, refirió que el promovente si menciona la fecha en que identificó los elementos propagandísticos denunciados, sin embargo, diez días después ingresa la queja, por lo que resulta difícil constatar si efectivamente los elementos propagandísticos denunciados se colocaron antes o después del inicio de la campaña.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos indicó que las quejas recibidas, carecían de claridad y los elementos establecidos en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, motivo por el cual no se propuso el inicio de los procedimientos.

El Presidente de la Comisión insistió al Secretario Ejecutivo, para que se coordinara con las áreas sustanciadoras, a efecto de fijar criterios homogéneos entre ambas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/274-64ª.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos, los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas:

- 2.1 IEDF-QNA/137/2012;
- 2.2 IEDF-QNA/143/2012;
- 2.3 IEDF-QNA/144/2012;
- 2.4 IEDF-QNA/145/2012;
- 2.5 IEDF-QNA/149/2012; e
- 2.6 IEDF-QNA/151/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas

- 3.1 IEDF-QCG/PE/065/2012; e
- 3.2 IEDF-QCG/PO/007/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan informó que en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/065/2012, uno de los partidos políticos no adjuntó las pruebas referidas, y en el acuerdo se tienen como desechadas las pobranzas, motivo por el cual, considera pertinente que el escrito refiera que las pruebas no fueron presentadas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

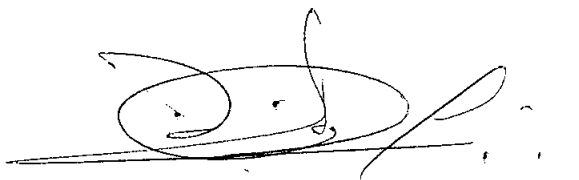
Acuerdo CAP/275-64ª.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos, los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

3.1 IEDF-QCG/PE/065/2012; e

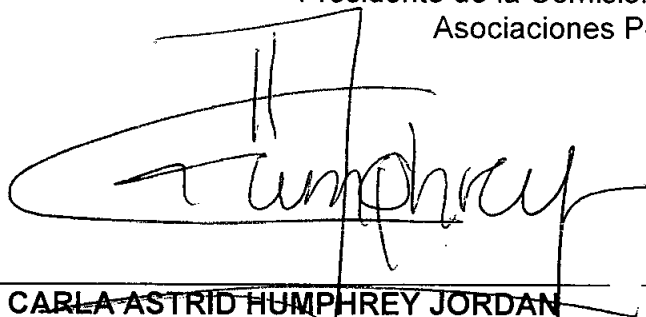
3.2 IEDF-QCG/PO/007/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día lunes veintiuno de mayo de dos mil doce, se dio por concluida la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas